DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 19632 / 2018

Asunción, 27 de Septiembre de 2018

Señor
Abog. Jaime Caballero
Coordinador, *Unidad Operativa de Contrataciones*
IPS
PRESENTE:

REF. ID 351283 CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL IPS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Resolución DNCP N°2435/18** la convocante procedió a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El inciso **g)** del **Art. 33** de la **Ley 2051/03** dice "***...existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable...***", en este sentido el **Art. 73** del **Decreto 21909/03** que reglamenta el inciso g) en el supuesto de **urgencia impostergable** es claro en determinar que la: *"...Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública...".*
   Entre las justificaciones expuestas en el Dictamen de UOC indican la urgencia deviene de una recisión del contrato a la firma Grupo Sertec S.A., por lo que solicitamos aclarar el número de ID del proceso mencionado y en caso de que los antecedentes no se encuentren en el SICP, remitir dicha documentación.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

IVÁN MELGAÑO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * VÍA EXCEPCIÓN *

Abog. Gloria Nuñez
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP